



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2019/1981M
Procedimiento:	Sesiones del Pleno
Asunto:	Convocatoria Pleno Extraordinario y Urgente a celebrar el 15 de marzo de 2019
Secretaría General y Organización (NRUIZ)	

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 77 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 53 y siguientes del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

Considerando necesario y urgente convocar Sesión Extraordinaria, con carácter de urgencia, estando motivada la misma, según lo servicios económicos, por el vencimiento del plazo para la formalización de operaciones de préstamos con cargo al Fondo de Financiación de Entidades Locales por parte de los Ayuntamientos,

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: Convocar **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO** para su celebración el **VIERNES, DÍA 15 DE MARZO DE 2019, a las 09:30 HORAS**, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. En caso de no concurrir el quórum a que se refiere el artículo 60 del Reglamento Orgánico, se entenderá convocada 48 horas después. (Art. 90 del R.O.F.).

SEGUNDO: Fijar el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación de la urgencia



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. Concertación de operación de crédito vinculado del Fondo de Ordenación para financiar la anualidad del 2019.- Aprobación.

TERCERO: Que por la Secretaría se proceda a la notificación de la presente convocatoria, comunicando a los Señores Concejales que a partir de esta fecha, tendrá a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar. (Art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). De no poder asistir, se ruega lo comunique, con la antelación suficiente, a esta Alcaldía.

Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr. Alcalde. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sgtes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)